

RIO GALLEGOS, 20 de septiembre de 2021

VISTO:

La Nota presentada por los Consejeros en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma manifiestan su disconformidad con la Resolución N° 462/21 impartida por el Señor Rector, mediante la cual se designa en la Carrera de Administración y Apoyo en carácter de Planta Permanente al Sr. Gonzalo Rodrigo CARDENAS DUE en el Cargo Código 437-M017-P del Área Secretaria de Administración, Sector de Servicios Generales Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales – Categoría 7 (siete) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del 1° de Octubre de 2021;

QUE del análisis se desprende primeramente que mediante Resolución N° 0009/19-R-UNPA, se designó en carácter de Interino a Término al Señor Gonzalo Rodrigo CARDENAS DUE, en el Cargo Código 437-M017-P del Área Secretaria de Administración, Sector Equipo de Servicios Generales, Agrupamiento Equipo de Servicios Generales de la Unidad Académica Río Gallegos, Categoría 7 (Siete) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, desde el día 4 de febrero del año 2019 y hasta el 31 de enero del año 2020, o hasta el llamado a concurso correspondiente. Con fecha 10 de febrero de 2020, se prorrogó su designación desde el día 1° de febrero del año 2020 y hasta finalizar el proceso de llamado a concurso del cargo mencionado. El Cargo Código 437-M017-P, pertenecía al Sr. Pedro PAILLALEVE RIVERO, quien renunció por acogerse a la jubilación, en septiembre de 2018;

QUE mediante Ordenanza N° 182-CS-UNPA, se establece que la modalidad de Interino a término se aplica cuando un cargo No docente de cualquier categoría del Convenio Colectivo de Trabajo, independientemente del agrupamiento que se trate, se encuentre con vacancia definitiva por renuncia, muerte o baja de su titular. El período máximo que un trabajador puede estar en esta condición es 1 (un) año, período en el que deben ponerse en marcha todos los procesos para el llamado a cobertura del cargo en planta permanente. Si vencido este plazo no se hubiere iniciado el proceso para la cobertura definitiva del cargo, el interinato caducará en forma automática;

QUE ahora bien, en segundo lugar por Resolución N° 0174/21-R-UNPA, se convocó a Concursos Cerrados Internos para el cubrimiento de los Cargos de la Planta de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en la Unidad Académica Río Gallegos al cargo código 437-M104-P Área Acceso, Permanencia y Bienestar Universitario, Sector Equipo de Servicios Generales Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría. 7 (Siete), concurso en el cual hubo un solo postulante, y el Sr. Gonzalo Rodrigo CARDENAS DUE, quien logró el mérito;

QUE cabe señalar que el Sr. CARDENAS DUE ha presentado una Nota en la que solicita continuar desempeñando tareas en el cargo que ocupa en carácter de Interino a Término, identificado con el código 437-M017-P del Área Secretaría de Administración, Sector Equipo de Servicios Generales, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Unidad Académica Río Gallegos, Categoría 7 (Siete) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No docente;

QUE dicha solicitud se analizó en el marco de la Paritaria Particular; y esa comisión solicitó opinión al Sr. Decano de la UARG. Arquitecto Guillermo Melgarejo, el cual avaló dicho tratamiento previa consulta a las áreas involucradas y con dictamen de la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria;

QUE el Sr. Decano, advierte que en la intervención que tuvo en el trámite, se omitieron elementos valiosos y necesarios a considerar;

QUE la Comisión de Paritaria de nivel Particular resolvió que más allá de las cuestiones que fundamentan la solicitud, la necesidad institucional que se plantea ante la situación de



A C U E R D O

N°

256/21

///

// 2.-

aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, hace que sus servicios sean requeridos en el horario y el lugar en el que se encontraba desempeñándose, señalando que tanto el cargo como las funciones a desempeñar son equivalentes, siendo además el único postulante que se presentó a la cobertura del cargo código 437-M104-P, según consta en la Disposición N°0359/21-UARG, que el Sr. Gonzalo Rodrigo CARDENAS DUE continúe desempeñando sus tareas en el cargo código 437-M017-P del Área Secretaría de Administración, en carácter de planta permanente, estableciendo que dicha decisión se fundamenta en la economía de los procesos que marca la Ordenanza N°122-CS-UNPA, y en función de que ambos cargos son de la misma Unidad de Gestión, de diferentes Áreas, pero del mismo sector, agrupamiento y categoría, es decir, los perfiles son los mismos;

QUE si bien los perfiles en términos generales de los puestos de trabajo son los mismos, la lógica y dinámica de las tareas que se realizan en la Residencia Universitaria son distintas;

QUE por todo lo expuesto, los Consejeros en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo, solicitan a este Cuerpo, avale el pedido al Señor Rector para que reconsidere la Resolución 0462/21-R-UNPA;

QUE consideran que los fundamentos expuestos en la Resolución resultan insuficientes, atento a que refiere a un pedido del compañero, pero en ningún lado se explicitan los motivos del porque mantenerse desempeñando en el cargo correspondiente al Área Secretaría de Administración;

QUE habilitar procesos fuera de la norma no corresponde, es nuestro deber respetar los Reglamentos y Normativas de Concursos;

QUE se debe garantizar la igualdad de oportunidades para todas y todos los no docentes, ya que en la convocatoria a concursos, se explicitan los requisitos de los cargos a cubrir, y en base a ello cada agente decide si se inscribe o no;

QUE resulta imprescindible garantizar la transparencia en los procesos de concursos;

QUE estas decisiones citan precedentes a futuro;

QUE ésta decisión no responde a las necesidades definidas para el Área para la cual se estaba convocando a concurso (Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario);

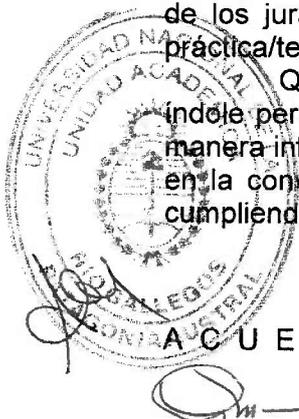
QUE mediante Acuerdo N° 204/21 este Consejo de Unidad, se solicitó al Sr. Rector los llamados a concursos para cubrir los puestos vacantes de la Estructura Orgánica Funcional;

QUE la Unidad Académica Río Gallegos debe ser participada de las decisiones que involucren la planificación de los concursos para la cobertura de cargos escalafonarios de la estructura Orgánica Administrativa y Funcional de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, porque es la Unidad la que debe definir sus

prioridades y cuenta con la información fehaciente de los cargos que necesita cubrir con urgencia para un normal desenvolvimiento de las actividades administrativas. Como así también de la definición de los requisitos especiales que se exige para cada cargo y de la confección de los exámenes para dichos concursos, de conformidad tal como lo establece la Ordenanza N° 122-CS-UNPA en su artículo 39° Las Secretarías y los Responsables de Programas Institucionales del Rectorado, con la colaboración de sus pares de las Unidades Académicas y de los jurados, de ser necesario, serán los responsables de confeccionar las pruebas parte práctica/teórica y los criterios de corrección para cada cargo;

QUE dejan constancia que el presente requerimiento no obedece a ningún motivo de índole personal con el compañero Gonzalo CARDENAS DUE, si bien tomaron conocimiento de manera informal que su pedido se fundó en que no podía cumplir con el horario que se requería en la convocatoria a concurso del cargo, entienden que esa situación se hubiese subsanado cumpliendo con la convocatoria a concurso del cargo en el cual se encontraba prestando

///



ACUERDO

N°

256/21

// 3.-

funciones en carácter de interino a término;

QUE asimismo, solicitan que se cumplan con los plazos de las designaciones interinas a término y se concursen los cargos, ya que en este caso en particular, lo que hubiese correspondido es que se llamara a concurso el cargo en el cual se encontraba desempeñando nuestro compañero CARDENAS DUE para que pudiera acceder a la planta permanente y no designarlo en un cargo para el cual no concursó;

QUE señalan que esta decisión pone en evidencia una política de concursos que no comparten porque no responde a una planificación adecuada que garantice atender las necesidades de las áreas de la Unidad Académica Río Gallegos y por ende repercute en el normal desarrollo de las tareas de los no docentes;

QUE fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Sr. Rector, la reconsideración de la Resolución N° 462/21-R-UNPA, por motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- Remitir a la Secretaría Privada del Decano, para su elevación al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo, conforme al cronograma de transferencias.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG